



**SEDE ELECTRONICA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9º.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 10 de septiembre de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

**“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
10/09/2018.**

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **10 de septiembre de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en Sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia del Sr. Secretario General.

Lista de Asistentes

Presidente

FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ

Concejal

EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA

Concejal

SEBASTIAN GALINDO VIERA

Lista de no Asistentes

Concejal

NOELIA MOYA MORALES

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

Técnico

SONIA MARIA MORENO RUIZ

Técnico

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL2018/34 ORDINARIA 27/08/2018

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de las sesiones indicadas. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde las declara aprobadas y ordena que se transcriban al Libro oficial

2. Área de Secretaria.

2.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2018/26

Asunto: Aprobación de “ CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ ”.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de Tarifa en el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para 2018

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Parques y Jardines.
- Informe del responsable del área de Parques y Jardines de fecha 04/06/2018.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 27/06/2018.
- Informe de intervención de fecha 16/07/2018

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, cuyo tenor literal es el que sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN DENTRO DEL
PROGRAMA DE COOPERACIÓN PARA LA MEJORA DE EQUIPAMIENTOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

TARIFA

En Cádiz, a 16 de mayo de 2018

De una parte, D^a Irene García Macías como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza España, s/n, con Código Postal 11.071 y CIF P-1.100.000-G.

Y de otra parte, D. Francisco Ruiz Giráldez como alcalde de Tarifa, con CIF P-1.103.500-C y domicilio en Plaza de Santa María N^o3, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Diputación de Cádiz, en función de las atribuciones que les viene conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre sus competencias se encuentran las de coordinar la prestación de determinados servicios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en ese ámbito, además del fomento de los intereses peculiares de la Provincia, según se prevé en el artículo 26.2 y 36.1 de la mencionada Ley Básica.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, entre los fines y principios de la misma se encuentran:

- a) *“Alcanzar un elevado nivel de protección del medio ambiente en su conjunto para mejorar la calidad de vida, mediante la utilización de los instrumentos necesarios de prevención, evaluación y control integrados de la contaminación.”*
- c) *“Promover el desarrollo y potenciar la utilización por el sector industrial y la sociedad en general de los instrumentos y mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental”.*

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



TERCERO.- Que la Diputación de Cádiz, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Autonomía Local de Andalucía, tiene como principales funciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia. De igual modo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía señala en su artículo 11 que *“las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”*, desarrollándose este punto en el artículo 13 de la misma Ley.

CUARTO.- Que la Diputación de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, persigue promover un desarrollo consciente y respetuoso entre todos sus pueblos y ciudades, utilizando de una manera eficiente los recursos naturales y aprovechando las oportunidades de desarrollo económico y social que éstos generan.

QUINTO.- Que son competencias de los municipios las correspondientes a urbanismo y medio ambiente, así como las de infraestructura viaria, tráfico y movilidad, recogida de residuos y limpieza viaria según lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

SEXTO.- Que la Excm. Diputación de Cádiz ha aprobado este año el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible de los municipios menores de 50.000 habitantes y las Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la Provincia, según acuerdo del 26 de abril de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 de mayo de 2017. Dentro de la convocatoria de este Programa, se ha solicitado por este municipio la colaboración para la adquisición de los equipamientos que más adelante se detallan.

SÉPTIMO.- Que el presente convenio de colaboración se firma de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, *las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la participación de Tarifa en el Programa de cooperación para la mejora de los equipamientos de desarrollo sostenible, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para 2018.

SEGUNDA.- Fines del Convenio.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



El objetivo del presente Convenio es contribuir a la mejora estética, la seguridad, la funcionalidad y embellecimiento de las localidades de la provincia dentro de un marco que fomente y garantice el desarrollo sostenible de las mismas y mejore su calidad ambiental.

TERCERA.- Desarrollo.

Por parte del municipio se procederá la adquisición de suministros, equipos y/o elementos, así como a la puesta en marcha de pequeñas actuaciones de adecentamiento o mejora de espacios públicos del núcleo urbano o alrededores para:

- **Mejora de la movilidad urbana sostenible.**
- **Parques y jardines.**

Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz se procederá a aportar la cantidad económica de **14.000 euros (IVA incluido)** destinada a la adquisición de dichos bienes o a las tareas de mejora de espacios públicos, con el siguiente reparto económico imputable a las partidas:

• 2018/03/134/762 – Movilidad urbana,	3.000,00 €
• 2018/03/171/762 - Parques y jardines.	11.000,00 €
TOTAL:	14.000,00 €

En caso de que los bienes adquiridos superasen esa cantidad, el exceso sobre la cantidad señalada corresponderá íntegramente a la entidad local.

CUARTA.- Obligaciones de las partes

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar hasta 14.000 € para la adquisición de los elementos o las labores de limpieza y mejora de espacios públicos.

El municipio se compromete a:

- Adquirir dichos elementos conforme a las garantías y requisitos establecidos por la normativa de contratación.
- Instalar o poner en uso los mismos en espacios públicos de su localidad, y mantenerlos en condiciones idóneas, tanto técnicas, como de ornato y limpieza.
- En el caso de haber solicitado la ayuda para el adecentamiento, limpieza y mejora de un espacio público, llevar a cabo dichas labores con personal propio o mediante contratación externa
- Remitir una memoria final a la Diputación de Cádiz de las actuaciones desarrolladas, así como proceder a la Justificación del gasto efectuado conforme a la normativa vigente. Esta Justificación se deberá efectuar en los términos previstos en la Legislación Vigente, y en particular según lo dispuesto en el mismo Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz.

En el caso de que las cantidades justificadas por el municipio fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se obliga a aportar la Excm. Diputación de Cádiz, la cantidad se disminuirá en proporción a la baja producida.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



En relación con los derechos y obligaciones de ambas partes, se estará a lo dispuesto en el Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2017, que resulta de aplicación prioritaria.

QUINTA.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (LCSP), en virtud de lo previsto en su artículo 6.1.:

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, [...] las Comunidades autónomas, [...] las Entidades Locales [...]:

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común*
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guie únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.*

Será de aplicación, en lo no previsto en este Convenio, las disposiciones relativas a Convenios Administrativos de Colaboración y demás que pudieran resultar de aplicación, previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente Convenio resulta de la tramitación del Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz, Las ayudas previstas en el presente Programa se regularán por lo previsto en el mismo, no siendo de aplicación prioritaria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo señalado en su Disposición Adicional Octava, donde se dispone que *“las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.*

La relación jurídica derivada del presente Convenio se regirá por las disposiciones del Programa para la Mejora de los Equipamientos de Desarrollo Sostenible en la Provincia de Cádiz en su convocatoria para el año 2018.

SEXTA.- Duración del Convenio y plazo de ejecución de la actuación.

El presente Convenio se realiza con carácter puntual, debiendo estar finalizada la adquisición e instalación de los equipamientos y las labores de adecentamiento y mejora, y presentada la justificación del gasto **antes del 30 de septiembre de 2018**. Una vez comprobada la correcta justificación del gasto, se procederá al abono de la cuantía correspondiente.

SÉPTIMA.- Causas de resolución.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





Este Acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

OCTAVA.- Imagen corporativa.

La adquisición de elementos en los que sea habitual la impresión o xerigrafía de logotipos o imagen corporativa (contenedores, paneles informativos) se incluirán la imagen de la entidad local correspondiente, así como la imagen de la Diputación Provincial.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio Específico de Colaboración por triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

Por la Diputación de Cádiz

Por el Ayuntamiento

Irene García Macías

Francisco Ruiz Giráldez”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible.

3.1. AI-OA-2014.33 INICIO Y UTILIZACIÓN CULTIVO DE ESPIRULINA EN C.N.340, 340, KM.78,4

PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPTE.:AI-OA-Licencias de Actividades 2014/33

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Dada cuenta del expediente iniciado a instancia de ALGATARIFA, S.L., relativo a licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras, se observa:

Objeto: Licencia Municipal de Inicio y Utilización.

Actividad: CULTIVO DE ESPIRULINA, EN INSTALACIÓN PROVISIONAL

Ubicación: LA PEÑA, C.N. 340, KM. 78,4, de esta Ciudad.

1.- En fecha 20.06.2016, la Junta de Gobierno Local acuerda AUTORIZAR la implantación de la actividad de CULTIVO DE ESPIRULINA, con vigencia indefinida, CONCEDER licencia municipal de obras, para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 31.05.2016, para la actividad de CULTIVO DE ESPIRULINA, en establecimiento sito en C.N. 340-P.K.78,4, término municipal de TARIFA (CÁDIZ), conforme a lo indicado en el apartado 2). Los informes adjuntos: Obran en el expediente.”

2.- Con fecha 23.11.2016, la Junta de Gobierno Local, acuerda, Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20.06.2016, modificando la cantidad a abonar en concepto de fianza 4.000€. RECTIFICAR de oficio error material advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20.06.2016, en el PUNTO 3.1.1: AI-OA-2014.33 LICENCIA DE OBRAS, EN CUANTO AL PUNTO 1º en cuanto a la vigencia de la misma, quedando como se indica a continuación: **1º Autorizar la implantación de la actividad de CULTIVO DE ESPIRULINA, con PERIODO DE ACTIVIDAD PROVISIONAL: 4 años (renovables), no obstante, en caso de que por motivo justificado por esta administración, incluyendo el abandono de actividad, falta de mantenimiento, incumplimiento de los requisitos de seguridad en el desarrollo de ésta, cualquier motivo debidamente justificado, sea necesario el cese de dicha actividad, se cederá en la misma no conllevando lugar a indemnización ni compensación alguna por parte de esta Administración o Junta de Compensación del Plan Parcial. CONDICIONANTES DE DISEÑO: Sera de carácter provisional, sin que conlleve cualquier tipo de indemnización por su desmantelamiento y cesión de actividad, demolición de cualquier tipo de instalaciones, a requerimiento municipal, al amparo de la normativa urbanística o sectorial que sea de aplicación. Asimismo, quedará sujeta a la prestación de garantía por importe correspondiente a la restitución al estado original. -No se podrán ejecutar obras de construcción/edificación de carácter fijo. -Las farolas elegidas deberán de tener un diseño que minimicen el impacto visual, con un báculo de altura reducida. (...)** en establecimiento sito en CN-340, P.K.78,4, término municipal de esta Ciudad, **con los condicionantes indicados en el informe técnico emitido con fecha 18.10.2016**, así como con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan: 1º.1.- La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros– está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.1º.2.- ALGA TARIFA, S.L., representada por D. Andrés Gómez Gómez, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura. 2º.- **Conceder licencia municipal de obras a ALGA TARIFA, S.L., representada por D. Andrés Gómez Gómez**, para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 31.05.2016, para la actividad de CULTIVO DE ESPIRULINA, en establecimiento sito en C.N. 340-P.K.78,4, término municipal de TARIFA (CÁDIZ); conforme a

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018 | Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



lo indicado en el apartado 2). Los informes adjuntos: Obran en el expediente:” y asimismo, con los requisitos y condicionantes que se relacionan en el mismo.

3.- Con fecha 21.12.2016-r.g.s.23.12.2016-12705, se le comunica al interesado que “Conforme a lo indicado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos; advertido error en la notificación del acuerdo, se le comunica que para el inicio de la actividad, sólo deberá presentar en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento Contrato de mantenimiento y certificado de empresa homologada para la gestión tanto de los residuos que se generen como de las aguas fecales y no la indicada en el punto 3º del referido acuerdo.”

Autorizaciones e informes incorporados al expediente:

- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico, con fecha 13.06.2018.
- Informe Sanitario FAVORABLE sobre la Inspección Ocular, con fecha 11.05.2018-r.g.e.14.06.2018-6828.
- Informe FAVORABLE emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 31.07.2018.
- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria con fecha 03.08.2018
- Informe FAVORABLE emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 14.08.2018, en el que se indica:“(…) CONCLUSIONES: PRIMERA.- Informo en sentido favorable el INICIO DE LA ACTIVIDAD EN INSTALACIÓN PROVISIONAL PARA CULTIVO DE ESPIRULINA, por un plazo de 4 años renovables, en La Peña, KM. 78,4, término municipal de Tarifa, a nombre de ALGATARIFA S.L., siempre que previamente se subsane lo siguiente: a).- Conste pronunciamiento favorable en cuanto al cumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios. SEGUNDA.- Será la J.G.L. quien se pronuncie en cuanto al cumplimiento de los requisitos consistentes en aportar Certificado de Inscripción en el Registro de Talleres de Reparación Automóviles Actividad Mecánica ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como el contrato firmado por el productor de residuos y Certificado de Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía. Este es mi informe que emito sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho y a salvo del criterio del Sr. Alcalde que resolverá lo que tenga por conveniente para la atención de los intereses generales.”
- Informe FAVORABLE emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 30.08.18 sobre inicio de actividad provisional.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Con fecha 03.09.18 se ha elaborado propuesta de resolución del Jefe de la Oficina Técnica.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Declarar la no sujeción de los requisitos relativos al Certificado de Inscripción en el Registro de Talleres de Reparación de Automóviles Actividad Mecánica ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como el contrato firmado por el productor de residuos y Certificado de Registro de Pequeños Productores de Residuos de Andalucía, al no ser de aplicación a la actividad solicitada, tratándose de un error en la transcripción del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 20 de junio de 2016, revocado parcialmente por el mismo órgano en sesión de 23 de noviembre de 2016, todo ello conforme el informe de la Asesora Jurídica de fecha 14 de agosto de 2018.

SEGUNDO: Conceder a ALGA TARIFA, S.L., salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, LICENCIA DE UTILIZACIÓN Y DE APERTURA para el inicio de actividad y puesta en funcionamiento de LA ACTIVIDAD EN INSTALACIÓN PROVISIONAL PARA CULTIVO DE ESPIRULINA con nombre comercial “ALGA TARIFA” por un plazo de 4 años renovables, en La Peña, KM. 78,4, término municipal de Tarifa, conforme se indica anteriormente en el apartado “Autorizaciones e informes incorporados al expediente.”

TERCERO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

ACTIVIDAD:

	EPIGR.	BASE	BONIF.	IMPORTE
Actividades EPÍGRAFE A1 740%		246,5900	0,00	1.824,77
Informe técnico-sanitario Proyectos Adecuación		1,0000	0,00	88,50
Informe técnico-sanitario Insp. Ocular		1,0000	0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:100,00€

EXPEDIENTE:AI-33/2014

Importe:1901,77€

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva,

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en algunas de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX
UNICAJA: ES29-2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX
BBVA: ES42-0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23-0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21-3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

CUARTO: La validez y eficacia de esta licencia –que se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

QUINTO: Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación.

SEXTO: El presente acuerdo se notificará al interesado expresándoles los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.2. L.SEGREGACION 5/2018. FINCA EN LA VEGA,

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

EXPEDIENTE LICENCIA SEGREGACION 5/2018

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. MARCOS NUÑEZ CANO, referente a licencia de segregación de finca sita en “La Vega y Torno de la Alberquilla”, en el partido de la Vega, revisado en expediente se observa:

1.- La licencia solicitada se refiere a:

Clasificación del Suelo: No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Identificación Registral: Finca: 24220; Folio 66; Tomo 1346 y Libro 495.

Referencia catastral: 11035A022000030000AF.

2.- Se incorpora al expediente los informes preceptivos:

- Informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 08/06/2018, en el que se indica lo siguiente:

“OBJETO DEL INFORME

En relación al expediente de solicitud de Licencia de Segregación 5/2018, promovido por MARCOS NÚÑEZ CANO, para la SEGREGACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 24220 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 2 DE ALGECIRAS EN CUATRO PARCELAS DE IGUAL SUPERFICIE CADA UNA, al objeto de comprobar que la alteración propuesta se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, emito el presente informe.

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de abril de 2018 y registro de entrada 4267, se presenta solicitud de segregación de la finca registral 24220 del Registro de la Propiedad n° 2 de Algeciras (referencia catastral 11035A02200003, acompañada de la documentación que se relaciona en los puntos 1 y 2 del apartado siguiente.

Con fecha 27 de abril de 2018 y registro de entrada 4683, se presenta la documentación que se indica en el punto 3 del apartado siguiente.

Con fecha 25 de mayo de 2018 y registro de entrada 5826, se presenta la documentación que se indica en el punto 3 del apartado siguiente, firmado por el Ingeniero Técnico en Topografía.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Plano con la delimitación dela finca a segregar y con la propuesta de segregación.

Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad n° 2 de Algeciras, de la finca de Tarifa n° 24220 (CRU 11014000365928).

Plano con la delimitación dela finca a segregar y con la propuesta de segregación, que viene a subsanar y sustituir el indicado en el punto 1 anterior.

JUSTIFICACION NORMATIVA.

La parcela objeto de segregación, se encuentra situada en suelo clasificado como No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, según el plano de “PA.TA-01. Tarifa. Clasificación del Suelo Urbano y Urbanizable. Categorías y Sistemas Generales” (Gráfico 2) de la Adaptación Parcial del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al tratarse de un suelo clasificado como No Urbanizable Común, por el citado Texto Refundido, según se desprende de su plano “14. Plano de Ordenación. Territorio. Clasificación del Suelo” (Gráfico 1), que no ha sido objeto de delimitación en un instrumento de planificación sectorial, cuyos efectos han sobrevenido al planeamiento vigente y que resultan de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.

Por consiguiente, a las parcelas objeto de la solicitud de segregación le son de aplicación las Normas de Edificación en Suelo No Urbanizable Común, recogidas en el Capítulo Tercero del Título V de la Normativa

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa.

Asimismo la segregación está afectada por lo dispuesto en los artículos 66 a 68 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 24 y 25 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Cumplimiento de la legislación agraria

El artículo 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, establece que “la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo”. La unidad mínima de cultivo de secano en Tarifa está establecida en 3,00 hectáreas por Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales. La segregación propuesta, da como resultado cuatro fincas de 12,6484 hectáreas cada una.

Cumplimiento de la legislación urbanística

El artículo 67 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece los siguientes supuestos, en los que las fincas son indivisibles:

Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que el exceso de éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes para formar otra finca, unidades aptas para la edificación, parcela y solar que tenga las condiciones mínimas exigibles.

Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos.

Ninguno de estos supuestos se da en la segregación que se propone.

Por su parte, el apartado 2 del artículo 68 de la citada Ley, establece que “en terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas”. Las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, está definidas en el apartado 1.b) del artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como “la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos”. En este mismo sentido, la Norma 5.4.2 de la Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, considera “parcelación urbanística a la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes siempre que se produzca además alguna de las condiciones objetivas que den lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población, en la forma que se determina en las presentes normas”.

La finca matriz, incurren en una de las condiciones objetivas, establecidas en la norma 5.4.3 de la citada Normativa Urbanística, que dan lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población, ya que existe una edificación de naturaleza agraria que se encuentra a menos de 500 metros del núcleo de población de Tarifa. No obstante hay que indicar que la segregación propuesta, no es la causa de la incursión en dicha condición.

Cumplimiento del planeamiento urbanístico de aplicación

Las Normas de Edificación en Suelo No Urbanizable, recogidas en el Capítulo Tercero del Título V de las Normativa Urbanística del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, no estable superficie mínima para la segregación de los terrenos pertenecientes al Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



No obstante, sí establece unas condiciones de edificación para esta clase de suelo, una de las cuales (separación mínima de 500 metros a cualquier núcleo de población) incumple la edificación existente en la finca matriz, incumplimiento que, si bien no se subsana con la segregación propuesta, tampoco se agrava con ésta.
No se establece ninguna otra determinación que pueda afectar a la viabilidad técnica de la segregación.

CONCLUSIONES

La parcelación propuesta no da como resultado fincas de superficie inferior a la establecida como mínima por la legislación agraria, ni se incurre, como consecuencia de ella, en condiciones objetivas que den lugar a la posibilidad de formación de núcleo de población, si bien la finca matriz incurre en una ellas, no siendo ésta, causa de imposibilidad de segregar parcelas, según lo expuesto en este informe. Por tanto, salvo mejor opinión del informe jurídico, no existe inconveniente técnico en declarar la innecesariedad de la licencia de segregación de la finca registral 24220 del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras (referencia catastral 11035A0 2200003) en cuatro fincas de 126.484 m², según el plano presentado con fecha 27 de abril de 2018 y registro de entrada 4683, toda vez que el uso al que se van a destinar las fincas resultantes es el agrícola y/o ganadero.

- Informe favorable del Asesor Jurídico de fecha con fecha 31/08/2018, que dice lo siguiente:
Visto el expediente L. Segregación.-5/2018 tramitado a petición de D. MARCOS NUÑEZ CANO, solicitando licencia de segregación de tres parcelas de 126.484 m² de una finca según última medición de 505.936 m², en “La Vega y Torno de la Alberquilla”, en el partido de la Vega.

Visto que la Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada en el B.O.J.A. nº 154 de 31 de Diciembre de 2002) regula en sus artículos 66 y siguientes las parcelaciones urbanísticas.

Que según la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 66:”1.- Se considera parcelación urbanística:

En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamiento.

En esta clase de suelo también se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a los supuestos del párrafo anterior. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.”

En el artículo 67 de la misma ley se indica: ” Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.”

Y en el artículo 68, apartado 2º “En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas.”

Que el artículo 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias (en adelante: LMEA) establece, en su apartado 1, la regla general consistente en que la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la UMC.

Excepcionalmente, el artículo 25 LMEA expresa que, no obstante lo dispuesto en el artículo 24 LMEA, se permite la división o segregación en los siguientes supuestos:

Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente, a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



construcción en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación. A los efectos del art. 16 LS92 no se entenderá vulnerada la legislación agraria cuando la transmisión de la propiedad, división o segregación tenga el destino previsto en este apartado.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, que indica que es innecesaria la licencia de segregación.

Visto que los datos Registrales son: finca: 24.220; Folio 66; tomo 1346 y libro 495 y referencia catastral 11035A022000030000AF.

Desde esta asesoría, se emite informe favorable la innecesariedad de la licencia de segregación solicitada por de MARCOS NUÑEZ CANO, por los motivos y razonamiento antes indicados. Conforme a lo indicado en el apartado 4, del artículo 66 de la LOUA se deberá presentar la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación dentro del otorgamiento o expedición, caso contrario se producirá la caducidad de la licencia.

- Informe de Gestión Tributaria de fecha 21/08/2018.

- Con fecha 31/08/2018, se ha formulado Propuesta de Resolución del Jefe de la Oficina Técnica.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- DECLARAR LA INNECESARIEDAD de la autorización municipal solicitada por D. MARCOS NUÑEZ CANO, para la segregación de TRES PARCELAS DE 126484 M2 DE UNA FINCA SEGÚN ÚLTIMA MEDICIÓN DE 505936 M2, EN “LA VEGA Y TORNO DE LA ALBERQUILLA”, en el partido de la Vega.; debiendo aportar con carácter previo a la retirada de la certificación de esta Resolución, la declaración de Alta de Segregación a la Dirección General del Catastro (Modelo 903) y cumplir con la condición que se indica.

Condición: De acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta licencia se otorga y expide bajo la condición de que se presente en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento (contados desde la fecha del Decreto por el que se concede la licencia), la escritura pública que contenga el acto de la parcelación. La no presentación en este plazo, determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación, puede ser prorrogado por razones justificadas que el interesado manifieste por escrito al Ayuntamiento y siempre que la solicitud de prórroga se presente dentro del plazo de tres meses.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado.

Tercero: **APROBAR** la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación:

Tasa: 158€

TOTAL LIQUIDACIÓN: 158€.

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 CAIXA: ES95 2100-8582-68-2200035976 **Cód. BIC/SWIFT:** CAIXESBBXXX
 UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT:** UCJAES2MXXX
 BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT:** BBVAESMMXXX
 BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT:** ESPCESMMXXX
 CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT:** CCRIES2AXXX
 BSCH: ES86 0049-0448-05-2611110843 **Cód. BIC/SWIFT:** BSCHESMMXXX

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.3. LOBRAS 215/2018. SUSTITUIR SUELO PATIO DELANTERO, EN CALLE MANUEL DABAN, 28,

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2018/215

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. M. MAGDALENA DELGADO TORREJON, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
 - SUSTITUCION DE SOLERIA DEL PATIO DELANTERO DE 24 M2 EN LA VIVIENDA.
 - Calificación: Obra Menor.
 - Emplazamiento: CALLE MANUEL DABAN, 28.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
 - Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 21/08/2018.
 - Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 22/08/2018.
 - Informes de Gestión Tributaria, de fecha 22/08/2018.
 - Con fecha 22/08/2018 se ha elaborado propuesta de resolución del jefe de la Oficina Técnica.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- CONCEDER a Dña. M. MAGDALENA DELGADO TORREJON, la licencia de obras solicitada, consistente en SUSTITUCION DE SOLERIA DEL PATIO DELANTERO DE 24 M2 EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE MANUEL DABAN, 28.

2º.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3º.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 17,85€.

AUTOLIQUIDACION: 5,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 12,85€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4%

CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 32,85€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 50,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 82,85€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

4º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5º de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.

6º.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9º.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10.º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

11º.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

12º.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.

13º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

14º.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Otros -





- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
Facultativos que dirigen la obra.
Contratista de las obras.
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15º.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16º.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4. Área de Servicio a la Ciudadanía, Políticas Sociales e Igualdad.

4.1. EXPTE. PATRIMONIO Y MONTES 43/2018.- MERCADILLO SEMANAL EN ATLANTERRA PARA LA TEMPORADA DE VERANO DE 2018-

PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO: MERCADILLO OCASIONAL EN EL ATLANTERRA MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2018.

EXPTE. Expte. Patrimonio y Montes 2018/43.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 19/06/2017, se presenta propuesta por la Concejalía de Consumo y Mercado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante por la que se permite establecer mercadillos ocasionales o periódicos, con instalación provisional en fechas y horarios autorizados.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitudes de los interesados.
- Propuesta de la Concejalía de Consumo y Mercado, de fecha 19/06/2017.
- Plano de situación.
- Informe favorable de Técnico Asesor Jurídico, de fecha 30/06/2017.
- Informes del Área de Gestión Tributaria, de fecha 30/06/2017.

FUNDAMENTOS

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Establecer un mercadillo ocasional en ATLANTERRA, con la instalación de 16 puestos, en el lugar indicado en el plano que se une, los Lunes de 9 a 14 horas, durante los meses de Julio y Agosto.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Segundo.- Adjudicar los siguientes puestos:

RELACIÓN DE SOLICITANTES MERCADILLO BOLONIA LENTISCAL

SOLICITANTE	VENTA DE:	ML	PRECIO
Fernando Sánchez Malia	Confección Sra.	6	127.20€
Juan Malia Varo	Textil Hogar	6	127.20€
Davinia del Rocío Muñoz Vidal	Confección Sra.	6	127.20€
Pedro Jiménez Muñoz	Confección Sra.	6	127.20€
Manuel José Varo Altamirano	Confección Sra.	6	127.20€
Fernando Villalba Bermúdez	Calzados	6	127.20€
José María Sánchez Malia	Ropa de Mujer	6	127.20€
María Mercedes Domínguez Blanco	Embutidos	6	127.20€
Marcelino Osorio Guerrero	Confección Sra.	6	127.20€
María Oliva González Calvente	Confección	6	127.20€
José Mª García Correro	Confección Cro.	6	127.20€
Miguel Fernandez Santiago	Complementos Sra.	6	127.20€
Paulo García Correro	Frutas y Verduras	6	127.20€
Sarr Seye Younou	Bolsos y Complementos	6	127.20€
Manuel Cazorla López	Paquetería	6	127.20€
Jesús Muñoz Heredia	Textil Hogar y complementos	6	127.20€

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



4.2. .EXPTE. PATRIMONIO MONTES 45/2018-MERCADILLO SEMANAL EN LENTISCAL TEMPORADA DE VERANO 2018

PROPUESTA DE ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO: MERCADILLO OCASIONAL EN EL LENTISCAL-BOLONIA MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2018.

EXPTE. Genérico Patrimonio y Montes 2018/45.

ANTECEDENTES.-

PRIMERO: Con fecha 29/06/2017, se presenta propuesta por la Concejalía de Consumo y Mercado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante por la que se permite establecer mercadillos ocasionales o periódicos, con instalación provisional en fechas y horarios autorizados.

SEGUNDO: Constan en el expediente los siguientes documentos:

- Solicitudes de los interesados.
- Propuesta de la Concejalía de Consumo y Mercado, de fecha 19/06/2017.
- Plano de situación.
- Informe favorable de Técnico Asesor Jurídico, de fecha 17/08/2018.
- Informes del Área de Gestión Tributaria, de fecha 17/08/2018.

FUNDAMENTOS

Por todo lo anterior y conforme a los informes obrantes en el expediente y en uso de la competencia que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, emito la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Establecer un mercadillo ocasional en El Lentiscal-Bolonia, con la instalación de 10 puestos, en el lugar indicado en el plano que se une, los miércoles de 9 a 14 horas, durante los meses de Julio y Agosto.

Segundo.- Adjudicar los siguientes puestos:

RELACIÓN DE SOLICITANTES MERCADILLO BOLONIA LENTISCAL

SOLICITANTE	VENTA DE:	ML	PRECIO
Fernando Sánchez Malia	Textil Sra.	6	127.20€
Juan Malia Varo	Menajes del Hogar	6	127.20€
Jonathan Galé Macías	Paquetería, Lencería	6	127.20€

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	957203972aab423da4bbe683d2451f55001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Otros -	



Pedro Jiménez Muñoz	Textil Sra.	6	127.20€
Manuel José Varo Altamirano	Textil Sra. y Complementos	6	127.20€
Jesús Muñoz Heredia	Textil Hogar y Complementos	6	127.20€
José María Sánchez Malia	Textil Sra.	6	127.20€
Marcelino Osorio Guerrero	Confección Sra.	6	127.20€
Antonio Cazorla López	Complementos Sra.	6	127.20€
Paulo García Correro	Frutas y Verduras	6	127.20€

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

5. URGENCIAS:

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS:

No hubo.”

Firma 1 de 1
Francisco Ruiz Giráldez
11/09/2018
Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 957203972aab423da4bbe683d2451f55001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Otros -

